



**OIR-TSE-95-VIII-2017**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas del día veintidós de agosto de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que el día 22 de agosto de 2017, la ciudadana , representante de un grupo de estudiantes de la Universidad de El Salvador, solicitó personalmente en esta oficina *información en la modalidad de entrevista al oficial de información, referente a: 1. Gobiernos municipales Plurales y su estructura; 2. Elecciones internas de los partidos políticos; 3. Reformas electorales a la fecha. 4. Autonomía Municipal y 5. Descentralización y centralización administrativa.*

II. La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y art. 54 de su Reglamento.

III. Vista la presente solicitud, es pertinente mencionar que el art. 74 letra b. y 62 inciso 2º de la LAIP, establecen que cuando la información solicitada sea del dominio público, por encontrarse en medios tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en internet, o en cualquier otro medio, se le deberá indicar al solicitante el lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.

Dicho lo anterior, y respecto a la regulación e integración de los gobiernos municipales plurales, se le hace saber que esta es información pública contenida en el Código Electoral. Así en el art. 12 se establece la cantidad de regidores a elegirse en cada municipio en proporción a la cantidad de habitantes; requisitos para ser miembros de los concejos municipales, art. 164; inscripción de planillas a concejos municipales, art. 165; inhabilidades para postularse como miembro de los concejos municipales, art. 167; elección e integración de los concejos municipales plurales, art. 219.

Respecto a las elecciones interna de los partidos políticos, se le informa que de conformidad al art. 37 y siguientes de la Ley de Partidos Políticos (LPP), los institutos políticos tienen la obligación de realizar elecciones internas para elegir a sus candidatos de elección popular, para lo cual el Calendario Electoral para las elecciones de 2018, estableció como fecha límite el 3 de agosto de 2017. Cabe aclarar que este es un proceso interno de los partidos

en el que el TSE no tiene participación directa a excepción para resolver los recursos que sobre estas elecciones se presente.

Sobre las reformas electorales hasta la fecha, debe indicarse que las mismas están consignadas en el Código Electoral, el cual desde su aprobación en julio del año dos mil trece a la fecha registra ya trece reformas (ver pág.7), las que tienen como objetivo regular el voto cruzado; la cantidad de electores por padrón; modificaciones al diseño de papeleta de votación para las próximas elecciones de diputados; integración y selección del quinto miembro de los organismos electorales; votación de los miembros de la Policía Nacional Civil, Alumnos de la Academia Nacional de Seguridad Pública y miembros de la Fuerza Armada; y selección y despartidización de los miembros de los organismos electorales.

El Código Electoral actualizado puede ser descargado o reproducido del siguiente vínculo: [http://www.tse.gob.sv/laip\\_tse/](http://www.tse.gob.sv/laip_tse/)

Para un estudio más pormenorizado de las reformas electorales puede consultar las publicaciones de la Asamblea Legislativa en el siguiente vínculo:

<https://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos?palabrasInteres=c%C3%B3digo+electoral&tipoDocumento=Decretos>

Finalmente, respecto a la autonomía, descentralización y centralización municipal, este ente obligado no tiene competencia para pronunciarse ni posee información, por tanto no es posible proporcionar información al respecto.

**IV. Por lo anterior, resuelvo.**

1. Dese acceso en la formación solicitada en la forma antes descrita.
2. Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral